Santiago de Cali, febrero de 2024

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el Profesional responsable para estructurar procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, documentada en el formato MAJA01.04.02.P007.F001- Verificación de cumplimiento de requisitos para prestación de servicios, Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38460400 Expedida en Cali para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestación de Servicios Profesionales como Abogado(a) en la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del proyecto denominado: Implementación De Una Estrategia Integral De Prevención Y Atención De La Violencia Familiar Y Sexual Desde Los Servicios De Acceso A La Justicia Con Enfoque Diferencial En Cali . Ficha EBI No. BP-26003903

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Se verificó que no cuenta con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado
FORMACIÓN	✓	Acredita título de Abogado (a)
EXPERIENCIA	✓	Acredita Doce (12) meses de experiencia profesional.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyecto: Carlos Eduardo Cordoba Quintero -Contratista
Revisó Cristhian Zúñiga Pardo- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.